DECRETO 048

(10 DE SEPTIEMBRE DEL 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE HÁBIL EL HORARIO COMPRENDIDO ENTRE LAS 5:00 P.M. Y LAS 06:30 P.M., DEL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026 PARA EFECTOS DE PROCESOS CONTRACTUALES EN LA SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPÍA – META"

El Alcalde municipal de Barranca de Upía – Meta en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 3°, señala dentro de las atribuciones del Alcalde, "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece en el literal c), numeral 1, que, en relación con la Administración Municipal, el Alcalde tendrá las siguientes funciones: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, representarlo judicial y extrajudicialmente".

Que por analogía con el artículo 118 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), que establece que "*podrán habilitarse días y horas inhábiles cuando fuere necesario para evitar un perjuicio o para garantizar la eficacia de la medida solicitada*", se encuentra jurídicamente viable y razonable la habilitación de una hora adicional de atención.

Que los procesos de contratación adelantados por el Municipio se gestionan y publican a través de la plataforma SECOP II, en la cual se establecen los respectivos cronogramas y términos para el desarrollo de sus diferentes etapas, cuyo cumplimiento oportuno resulta necesario para garantizar la continuidad y adecuada ejecución de los procedimientos contractuales.

Que el horario laboral habitual de la Administración Municipal es de lunes a jueves de 7:00 a. m. a 12:00 p. m. y de 2:00 p. m. a 6:00 p. m., y los días viernes de 7:00 a. m. a 12:00 p. m. y de 2:00 p. m. a 5:00 p. m.; por lo anterior, y teniendo en cuenta que el día viernes 11 de septiembre de 2026 se requiere disponibilidad administrativa con posterioridad a las 5:00 p. m. para atender los términos previstos en los cronogramas de procesos contractuales publicados en SECOP II, se hace necesario habilitar excepcionalmente el horario comprendido entre las 5:00 p. m. y las 6:30 p. m. de dicha fecha.

Que la habilitación señalada tendrá carácter excepcional, por una única vez y exclusivamente para atender las actividades y términos relacionados con los procesos contractuales adelantados a través de la plataforma SECOP II, y no constituye modificación ni ampliación del horario laboral general de la Administración Municipal ni de la jornada ordinaria de sus servidores.

DECRETO 048
(10 DE SEPTIEMBRE DEL 2026)

Que, en virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar administrativamente hábil el horario comprendido entre las 5:00 p. m. y las 6:30 p. m. del día 11 de septiembre de 2026, única y exclusivamente para el desarrollo y cumplimiento de las actividades, términos y actuaciones relacionadas con los procesos contractuales gestionados a través de la plataforma SECOP II en la Secretaría Jurídica y de Contratación del Municipio de Barranca de Upía – Meta.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente habilitación tendrá carácter excepcional y aplicará únicamente para el cumplimiento de los términos de los procesos contractuales que se adelanten a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO. Para efectos de publicidad, fíjese en la página web de la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Barranca de Upía (Meta), a los diez (10) días del mes de Septiembre del 2026.

Decreto 048-2026
FREDY ENRIQUE CASTRO GÓMEZ
Alcalde Municipal
Municipio de Barranca de Upía – Meta

Decreto 048-2026
Aprobó: Viviana M. Hernández Sanclemente
Secretaria Jurídica y de contratación
Decreto 048-2026
Revisó: Liliana del Carmen Lara Ríos
Asesora Externa Secretaría Jurídica
Proyectó: Angie Tatiana Fandiño Pineda
Técnico Administrativo - Secretaria Jurídica y de Contratación.